



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 16 de Octubre de 2025

**VISTO:**

El expediente administrativo promovido por el servidor **ORLANDO LINARES NEIRA**, sobre reconocimiento de acumulación de cuatro (4) años de estudios universitarios al tiempo de servicios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante SOLICITUD S/N, (DOC. 250065-2025) de fecha 23 de setiembre del 2025, el servidor **ORLANDO LINARES NEIRA**, solicita Reconocimiento de Acumulación de Cuatro (4) años de Estudios Universitarios al Tiempo de Servicios, adjuntando Copia de DNI; Copia de la Resolución N° 101-85-CORLIB, ingreso a la administración pública; Copia de la R.E.R. N° 1908-2009-GR-LL-PRE, aprueban reincorporación laboral; Copia de Grado de Bachiller en Ciencias Económicas, Copia de título profesional de Licenciado en Administración expedidos por la Universidad Nacional de Trujillo;

Que, mediante RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 101-85-CORLIB, de fecha 14 de mayo 1985, se resuelve en su Artículo Tercero. - Nombrar por un periodo de prueba de 03 meses a don: **ORLANDO LINARES NEIRA**, en el cargo de Especialista en Racionalización III de la Oficina de Planeamiento de la Corporación de Desarrollo de La Libertad;

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 1908-2009-GR-LL-PRE, de fecha 08 de agosto del 2009, Se Resuelve en su Artículo Primero. – REINCORPORAR a **ORLANDO LINARES NEIRA**, en la Sede del Gobierno Regional de la Libertad en la Plaza Prevista N° 306 del Cuadro de Asignación de Personal Vigente, con el cargo de Especialista en Racionalización IV, Categoría Remunerativa SPA, correspondiente a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de La Libertad;

Que, el servidor **ORLANDO LINARES NEIRA**, adjunta copia de su Título de Licenciado en Administración a nombre de la Nación emitido por la Universidad Nacional de Trujillo de fecha 27 de agosto de 1982, además adjunta copia de su diploma de Grado de Bachiller en Ciencias Económicas, a nombre de la Nación expedido por la Universidad Nacional de Trujillo de fecha 26 de febrero de 1982;





GOBIERNO REGIONAL  
LA LIBERTAD

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el solicitante adjunta también a su petitorio Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos, según el siguiente detalle:

AÑO	TIEMPO	MODALIDAD	AÑO	TIEMPO	MODALIDAD	AÑO	TIEMPO	MODALIDAD
1985	8 meses	Nombrado	2009	5 meses+12 días	Nombrado	2021	1 año	Nombrado
1986	1 año	Nombrado	2010	1 año	Nombrado	2022	1 año	Nombrado
1987	1 año	Nombrado	2011	1 año	Nombrado	2023	1 año	Nombrado
1988	1 año	Nombrado	2012	1 año	Nombrado	2024	1 año	Nombrado
1989	1 año	Nombrado	2013	1 año	Nombrado	2025	9 meses	Nombrado
1990	1 año	Nombrado	2014	1 año	Nombrado			
1991	1 año	Nombrado	2015	1 año	Nombrado			
1992	1 año	Nombrado	2016	1 año	Nombrado			
1993	1 año	Nombrado	2017	1 año	Nombrado			
1994	1 año	Nombrado	2018	1 año	Nombrado			
1995	1 año	Nombrado	2019	1 año	Nombrado			
1996	1 mes	Nombrado	2020	1 año	Nombrado			

Que, el Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 24, literal k) respecto de los derechos de los servidores públicos, dispone “Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos.”;

Que, mediante Informe Técnico N° 001452-2024-SERVIR-GPGSC de fecha 10 de octubre de 2024, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad del Servicio Civil (SERVIR), sobre la acumulación de tiempo de servicios por formación profesional en el régimen del Decreto legislativo N° 276, manifiesta en su numeral 3.2 de sus conclusiones “La acumulación al tiempo de servicios de hasta cuatro (4) años de estudios universitarios es un derecho reconocido a los servidores de carrera, de conformidad con el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, siendo procedente una vez que el servidor haya cumplido quince años de servicios efectivos, cuente con título profesional reconocido por la Ley Universitaria y que **los estudios universitarios no se hayan realizado simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado**, siendo que en caso hubiera un período simultáneo sólo se podrá considerar los años de estudios realizados con anterioridad al ingreso a la administración pública.”( el resaltado y subrayado es nuestro);

Que, visto de los documentales adjuntos a la presente se verifica que el servidor **ORLANDO LINARES NEIRA**, concluye sus estudios universitarios al otorgársele a nombre de la Nación el Grado de **Bachiller en Ciencias Económicas** emitido por la Universidad Nacional de Trujillo de fecha **26 de febrero de 1982**, fecha anterior a la de la **RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 101-85-CORLIB, de fecha 14 de mayo 1985, Resolución de Nombramiento** a favor de **ORLANDO LINARES NEIRA**, por lo tanto le corresponde se le reconozca y se acumule a su tiempo de servicios los (04) cuatro de años de estudios universitarios, **estableciéndose al mes de setiembre del 2025 el total de 30 años, 10 meses y 12 días de tiempo de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado;**

Que, resulta pertinente precisar que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000307-2022-GRLL-GOB, de fecha 04 de mayo de 2022, se DISPUSO: DELEGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La Libertad, FACULTADES en lo siguiente: (...); Emitir Resoluciones Administrativas en materia de aprobación: de Licencias, **reconocimiento de tiempo de servicios**, remuneración personal, remuneración familiar, gastos de luto, gastos de sepelio, gratificaciones, reconocimiento y pago de devengados de personal, remuneración compensatoria por tiempo de servicios, en la concesión de pensión provisional y compensaciones a cargo del Estado; (...)" (lo resaltado es nuestro);

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde estimar la presente solicitud;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con la opinión de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOZCASE y ACUMULESE** a favor del servidor **ORLANDO LINARES NEIRA**, a su tiempo de servicios los (04) cuatro años de estudios universitarios, **estableciéndose al 30 de setiembre del 2025, treinta (30) años, diez (10) meses y (12) días de tiempo de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente informe.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal del servidor **ORLANDO LINARES NEIRA**.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente por  
**ERICK JHON AGREDA LLAURY**  
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

